

ordenamiento jurídico, acordando la improcedencia de la inscripción combatida, condenando a la Administración a pasar por estas declaraciones, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9983 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 130/1980, promovido por Royal Crown Companies Inc., contra acuerdos del Registro de 6 de noviembre de 1978 y 16 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 130/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Royal Crown Companies Inc., contra Resoluciones de este Registro de 6 de noviembre de 1978 y 16 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha de 8 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de Royal Crown Companies Inc. contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978, que concedió la marca número 812.360. ARSA, y contra el de 16 de octubre de 1979, que desestimó el recurso de reposición deducido por dicha Sociedad contra el anterior, anulamos los mismos por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9984 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1981, promovido por don Nilo Segura Lloréns contra acuerdo del Registro de 16 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Nilo Segura Lloréns contra acuerdo del Registro de 16 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nilo Segura Lloréns contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de febrero de 1982, por la cual se estimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior de fecha 1 de diciembre de 1980, debemos declarar y declaramos tal resolución de 16 de febrero de 1982 contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la concesión del modelo de utilidad número 247.272, solicitado por el actor para "un dispositivo de anclaje de barras estabilizadoras para somiers". Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9985 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 777/1979, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 777/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1985, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Emilio Echevarría Quintana, contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 24 de mayo de 1982, en el recurso número 777 de 1979, de su Registro, debemos declarar la nulidad formal de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el modelo de utilidad 233.086 impugnado, de 5 de julio de 1978, y el desestimatorio de su reposición, así como las actuaciones del expediente tramitado y asiento registral referente al mismo, a fin de que subsanada la falta de la omisión del informe de la Asesoría Técnica prosigan de nuevo las actuaciones hasta alcanzar resolución definitiva del Registro de la Propiedad Industrial, desestimándola en el resto; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9986 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1981, promovido por «Kali-Chemie Ag.», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1980 y 12 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kali-Chemie Ag.» contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1980 y 12 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 1.402/1981, interpuesto por la representación de "Kali-Chemie Ag." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1981, por la que desestimando el recurso de reposición formulado frente a la de 20 de octubre de 1980, concedió la inscripción de la marca número 922.123 "Kalinorm", estimación que se concreta exclusivamente a modificar tal resolución en el sentido de que en la inscripción de dicha marca deberá figurar el nombre de la solicitante, como ocurría en el escrito inicial de 22 de octubre de 1979, confirmándose la resolución impugnada en todo lo demás. 2.º Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones de la actora. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9987 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 513/1981, promovido por «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de abril de 1980 y 4 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 513/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de abril de 1980 y 4 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1981, que desestimó el recurso de reposición y confirmó Resolución de 17 de abril de 1980, que denegó el registro de la marca número 912.504, denominada «Telereunión» (clase 38), anulamos tales resoluciones y acordamos la inscripción y concesión de la marca número 912.504, «Telereunión», para distinguir servicios de telecomunicación a favor de la «Compañía Telefónica Nacional de España»; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9988 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 290/1982, promovido por «Triumph International Ag.», contra dos acuerdos del Registro de 16 de enero de 1981, y otros dos de 18 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 290/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Triumph International Ag.», contra dos resoluciones de este Registro de 16 de enero de 1981, y otras dos de 18 de noviembre de 1981, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos anular como anulamos los dos acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1981, y los otros dos de 18 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1982), éstos confirmatorios en reposición de los primeros, actos que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto deniegan a «Triumph International Ag.» las marcas internacionales 447.534 «Beedees», y 447.535 «Beedees Von Triumph» (ambas con su peculiar grafía), por no conformarse al ordenamiento jurídico y, en su lugar, disponemos la concesión de dichas marcas para los productos a que se refiere la actora después de la limitación introducida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9989 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 459/1982, promovido por «Teac Corporation» contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 17 de diciembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 459/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Teac Corporation», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 17 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de «Teac Corporation», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1981, que denegó la inscripción de la marca 931.713, denominada «Teac», para distinguir una vez producida la limitación voluntaria de su campo aplicativo «aparatos de grabación y reproducción magnética, grabadores de cinta, platinas de grabación, auriculares, borradores de cinta, adaptadores de bobina, unidades de eco, amplificadores de audio, receptores, unidades de reducción del ruido, grabadores de cinta vídeo, cámaras de vídeo, micrófonos, desmagnetizadores de cabezales, bobinas de cinta, mezcladores de audio, altavoces, sintonizadores, tocadiscos, cinta magnética» de la clase novena del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 17 de diciembre de 1981, de la reposición interpuesta, se declara no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca, número 931.713 «Teac», para distinguir los artículos relacionados en el presente fallo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9990 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 461/1983, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 461/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Frigo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1982, confirmada en reposición por la de 26 de enero de 1983, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho tales resoluciones y las anulamos, concediendo en su lugar el registro de la marca número 962.216, consistente en las palabras «Cocina selecta», diseñadas con letra especial y dispuestas en las partes superior e inferior de un gráfico circular caprichoso en el que se representa a un cocinero que porta una bandeja con alimento, todo ello según el diseño aportado con la solicitud inicial, para distinguir «Platos precocinados ultracongelados», clase 29 del nomenclátor, debiendo proceder por el Registro a las inscripciones y publicaciones preceptivas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.